



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00057-00
CLASE: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: JAVIER ALONSO MORENO ARDILA Y
OMAR PIMIENTO PLATA
DEMANDADO: ANYER JOHANNY JOYA MORENO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta lo informado por secretaría, esta funcionaria dispone requerir a la parte demandante, para que allegue la póliza judicial que se prestó para la inscripción de la demanda expedida correctamente, esto es, con el verdadero nombre del demandado que es ANYER JOHANNY JOYA MORENO, por ser quien contestó la demanda como poseedor del predio a reivindicar, como se dispuso en auto del 20 de febrero del año que transcurre.

Así mismo, se ordena requerir a la parte demandada con el fin de que informe sobre las gestiones y actividades realizadas por su apoderado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad de Zapatoca, Santander, para la efectividad del registro de la medida cautelar de la inscripción de la demanda que fuera dispuesta con ocasión de la excepción propuesta al interior de este proceso.

Para los efectos indicados, conceder el término común de quince (15) días.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed3f44eccc26bda24f8367d48745beca60148cbfd391490d6adcd16893c58f7**

Documento generado en 23/06/2023 03:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>